



CAPITULO III.

—
1856.
—

MAYO A SEPTIEMBRE.

Facultades dobles de Rosales. Sus trabajos en Sinaloa. Dificultades con el gobierno de Durango. Paso de tropas á Tamazula. Acusación de Manuel Retamosa. Un artículo de Rosales sobre el particular. Verdadero aspecto de la cuestión y pretensiones del gobierno de Durango. Propositiones del gobierno de Sinaloa. El gobierno general pretende agregar á Tamazula al Estado de Sinaloa. Protesta. Actividad de Rosales. Su discusión con Zarco sobre la contribución auxiliar. Conflicto del gobierno con el juez de Circuito. Nota de este al Comandante General. Contestación. Actitud enérgica del gobierno de Sinaloa. Acusación del juez. Circular á los gobernadores. Aspecto alarmante de la cuestión. Proclama de Pío VIII. Exámen del documento pontificio. Alarma del clero. Artículo de Rosales. Fin del capítulo.

ERA Rosales hábil y enérgico á la vez, facultades dobles difíciles de juntar en una sola personalidad y de constituir un solo temperamento, pero muy apropiado para dar prestigio á un hombre en cualquiera

época, y muy especialmente en los momentos en que luchaban pasiones encontradas é iban á librar una campaña decisiva los principios del pasado y los del porvenir.

Colocado Rosales en la secretaría de un gobierno y al frente de un periódico oficial, rodeado de personas de pocos merecimientos y en una sociedad atrasada, pero ávida de progreso y bienestar, tenía forzosamente que descollar, que luchar más por la verdad que por la victoria, y que ser para unos un monstruo y para otros un génio. En esa disyuntiva se han colocado siempre los hombres extraordinarios!

Las labores del periódico y de la administración, le ofrecieron ámplio campo para desarrollar su energía y su habilidad. Desde luego publicó con letras de oro, en *La Bandera de Ayutla*, el decreto de 25 de marzo, expedido por Comonfort, en virtud del cual, los capitulados de Puebla debían servir de soldados rasos en el ejército, é hizo, en resúmen, del órgano oficial del gobierno, una publicación de importancia, sosteniendo en ella polémicas sobre política, religión, derecho y administración, y apoyando por medio de la prensa, los actos del gobierno de que era responsable.

El paso de la *Sección Libertadora de Sinaloa*, al mando de don Plácido Vega, al territorio de Durango, había sucitado desde principios del año, graves dificultades entre los gobiernos de ambos Estados. Los vecinos de Durango exigían á su gobierno que se les repararan los males que habían sufrido con las depredaciones de la fuerza de Vega, y el gobierno pedía la remision de éste al de Sinaloa, para que fuera juzgado por las autoridades

á quienes correspondía. La acusación la hicieron en Enero algunas personas de Amaculí, Pueblo Viejo, Coacoyolí, Cerro, Vetillas y Tamazula, y otra más formal partió del alcalde constitucional de Amaculí, don Manuel Retamosa, fechada el 8 de Febrero, que sustancialmente decía:

‘El 8 de Diciembre del próximo pasado año, se destacó del mineral de Cosalá del Estado de Sinaloa, de orden de don Pomposo Verdugo, gobernador de aquel Estado, una sección armada á las órdenes de don Plácido de la Vega, la cual dicen traía por objeto la persecucion del coronel don José Inguanzo. Esta seccion se introdujo por los puntos Coacoyolí, Amaculí, Haciendas, Cerro, Milpas y Vetillas, todos de esta jurisdiccion, en los cuales cometió, la expresada seccion con los habitantes de aquellos, en sus personas, bienes, casas, familias y plantíos, todo género de crímenes, robando y golpeando á las personas que encontraban, amarrándolas y apresándolas, á algunas por que no les entregaban á sus hijas; extrupando y forzando á las mujeres y niñas; matando é hiriendo, destruyendo los plantíos y sembrados, y hasta escarvando los pisos de las casas y ehozas queriendo sacar entierros de dinero; rompiendo las puertas de aquellas á balazos y machetazos, y por último, desparramando por todos estos lugares el terror y la desolacion. En este conjunto de atrocidades fueron á mi casa, me golpearon, amarraron é hicieron preso y me condujeron, en union de otra persona de esta jurisdiccion, que sufrió las propias vejaciones, á la ciudad de Culiacán, presentándonos ante el Sr. don Pomposo Verdugo como gobernador, quien despues de habernos interrogado por el motivo de nuestra aprehen-

sion dijo: "que por un equívoco nos habían tomado." Antes de esto robaron en mi casa lo que en ella había, y tomaron del potrero de un rancho de mi propiedad, las bestias caballares y mulares que encontraron.

"Por el adjunto documento se impondrá V. del salvo conducto que el Sr. don Pomposo Verdugo me expidió en Culiacán el 20 del próximo pasado Diciembre, que creo con este documento está comprobada la prision que me hicieron; ofreciéndole remitir los correspondientes justificantes de la conducta que dicho Sr. don Plácido de la Vega y su fuerza, observaron con mi persona, lo que me tomaron de mi casa juntamente con el número de bestias que se llevaron del expresado rancho.

"En virtud, pues, del ultraje que una autoridad de este Estado ha sufrido del gobierno de un Estado amigo como el de Sinaloa: en virtud de haberse quedado esta municipalidad sin la representación nacional que le correspondía en las próximas pasadas elecciones, motivado este trastorno por las invasiones salvajes que un gobierno amigo y hermano nos ha hecho sentir, y en nombre de todos mis conciudadanos de esta jurisdicción, y en virtud, por último, de cuanto con ellos se ha cometido en estas excursiones, pido y suplico sumisamente se sirva tomar todo esto en consideración, y hacer que para lo sucesivo se remedien los males tan grandes que el Estado vecino de Sinaloa, gobernado por don Pomposo Verdugo, nos ha hecho sentir, y se nos subsanen los perjuicios que sufrimos, indemnizándonos cuanto nos ha robado la *Sección Libertadora de Sinaloa*, que acaudillaba el Sr.

comandante don Plácido de la Vega; pues creo que esto es justicia." [1]

La cuestión se complicó poco á poco; el Ministro de Gobernación, el Presidente de la República y la prensa toda, tomó cartas en el asunto, y Rosales con documentos oficiales y con brillantes artículos, defendió la resolución que desde un principio había tomado el gobierno de Sinaloa. Fueron muchas, y de muy distinta índole, las piezas oficiales y periodísticas á que nos referimos, y en la imposibilidad en que nos encontramos de hacer un resumen de todo lo que se publicó entonces, vamos á reproducir íntegro un artículo de Rosales, tanto porque nos dá una idea exacta de la cuestión debatida, cuanto por que en él se pueden apreciar las dotes que como escritor poseía el protagonista de esta historia. El artículo corre impreso en el número 26 de *La Bandera de Ayutla*, correspondiente al día 28 de junio de 1856, y tiene por título: *Invasión de tropas de Sinaloa, en el territorio del Estado de Durango*. Dice así:

"En el número 23 de este periódico consagramos algunas líneas á dar á conocer de estos sucesos una idea aunque somera, tan exacta como nos era posible en vista de la ciencia que de los hechos poseíamos y de la necesidad de sacrificar la claridad de la historia y reflexiones que de ella se desprenden, al propósito de no suscitar inconsideradamente entre poblaciones de Estados, que por

(1) Documentos relativos á la invasión que han hecho en el Partido de Tamazula del Estado de Durango, fuerzas de Sinaloa.—Suplemento al número 35 de "La Enseñanza Republicana" Periódico Oficial de Durango, del jueves 22 de Mayo de 1856.—Durango.—Imprenta del Gobierno, á cargo de Manuel González.

independientes que sean son hermanos y unisonos sus intereses, animosidades que aunque poco racionales y fundadas puedan convertirse en un funesto semillero de discordias.

"Ojalá á tan conveniente y justo fin baste consignar solamente, como lo hacemos, que estos hechos en su origen provocados por la perversidad de hombres que en todos tiempos han sido un amago contra la quietud de Sinaloa, carecen por otra parte de la importancia que ha venido á darles la manera de tratarlos.

"La *Enseñanza Republicana* al someterlos sin comentarios al dominio de la pública opinion, dió, sin duda, la prueba más patente de su imparcialidad y franqueza; este hecho; sin embargo, y el de haber comenzado la prensa á dar su parecer sobre este asunto, nos impone el penoso deber de entrar en más amplias explicaciones.

"Tres puntos capitales abraza esta cuestion:

"La violacion del territorio de Durango por las fuerzas de Sinaloa.

"Los excesos á que estas se entregaron haciendo sufrir vejaciones en sus intereses, honor y personas á habitantes pacíficos de aquella demarcacion, y

"La remision de los culpables que el E. S. gobernador de aquel Estado pretende para que en él sean castigados.

"No estamos seguros de la latitud que se pretende dar á la inviolabilidad recíproca de los Estados: creemos que sería un absurdo sentar que esta haya de sujetarse á las prescripciones del derecho internacional, y que los delinquentes de uno pudieran refugiarse en el territorio de otro como á la sombra de un pabellon extraño.

"No tenemos noticia de que para prevenir las consecuencias perniciosas á que esta fácil salvaguardia podría dar lugar, se haya celebrado entre los Estados de la Confederacion de México tratado alguno sobre extradicion ó cosa semejante; comprendemos, sí, que la requisicion debe hacerse por autoridad competente á otra igual; pero este caso no tiene conexion alguna con el propuesto de que se trate, no de delinquentes que puede aprehender un simple comisario de rancho, sino de fuerzas que solo con la fuerza pudieran reducirse y de cuya oportuna persecucion y ataque pendia el éxito de intereses públicos más ó menos importantes, y autorizaba el derecho de defensa que una fuerza organizada lo mismo que un particular goza en su caso.

"¿Cabe en este supuesto la inviolabilidad?..."

"La prensa ha externado ya algunos conceptos que confirman la opinion que sobre el particular tenemos formada.

"*El Monitor Republicano* en su número 3196 refiriéndose al parte que el E. S. gobernador de Durango dió al Supremo gobierno de la Nacion el 9 de Mayo último, dice bajo el rubro de *paso de tropas*:

"*El Sr. gobernador de Durango ha dirigido la siguiente comunicacion sobre la cual llamamos la atencion, pues si bien no creemos deben permitirse las incursiones de tropas de un Estado á otro, tampoco opinamos pueda llevarse el exclusivismo hasta el grado de considerar como naciones independientes los Estados de la Federacion.*"

"Haciendo nuestro este sentir examinaremos rápidamente el punto segundo.

"No podemos afirmar ni contradecir, por falta de datos, la existencia de los atentados de que se acusa á la seccion de D. Plácido Vega en su expedicion de Diciembre próximo pasado, ni á la partida del capitán don Calixto Peña en la que practicó en Abril último: no estamos en estado de juzgar si esos cargos deben gravitar sobre determinados individuos de tropa, ó bien sobre toda ella incluso sus comandantes: si, consta públicamente el participio que muchos de los quejosos han tomado en diferentes épocas de los disturbios de Sinaloa; es constante que entre los que asaltaron en Cosalá en Marzo próximo pasado una cantidad considerable de barras de platas, concuerreron individuos de los puntos cuya invasion se lamenta; y por último, tenemos á la vista documentos que prueban la conivencia de Retamosa, juez de Amaculí, con los disidentes que de allí y de Sinaloa alteraron el orden público en este Estado, cuando fué preso y conducido á esta capital por la seccion Vega.

"Debe advertirse que esta fuerza operaba inmediatamente á las órdenes de la Comandancia General, que por empeño del E. S. gobernador don Pomposo Verdugo vino á dar libre á Retamosa; así es que las imputaciones de éste contra el Sr. Verdugo son tan falsas, como ingrata su conducta.

"Cuando en Abril se consideró necesario que una partida á las órdenes del capitán don Calixto Peña pasase á recojer el armamento que extraído de Cosalá en el robo de las barras de plata, se ocultaba en territorio de Durango, y que dispase á la vez á los fugitivos que se rehacian allí sin que nadie los estorbase, el E. S. don Pomposo

Verdugo pidió permiso al E. S. gobernador de aquel Estado, y en Mazatlán, separado del mando temporalmente, supo que no dando tiempo los aprestos de los sediciosos á esperar la contestación, se habia procedido sin aquel requisito. El E. S. don José de la Bárcena al remarcar esta circunstancia en sus distintas comunicaciones al ministerio y gobierno de este Estado, no ha tomado en cuenta que este acto fué dictado por la necesidad y en defensa propia.

"Guiado por un principio que no es desconocido al gobierno de Durango ha pedido la remision de don Plácido Vega y su seccion para que sean juzgados por las autoridades de ese Estado. Esta pretension irregular á todas luces no ha podido ser obsequiada por el gobierno de Sinaloa quien para autorizar este hecho no debió considerar fundamento bastante el juicio, aunque muy respetable, del gobierno de Durango. Sabida es la manera de requerir á un criminal; ante quien debe hacerse, las piezas que deben acompañarse y los recursos que aun en este caso el reo tiene expeditos para su escepcion y defensa.

"El E. S. gobernador del Estado tiene la voluntad más firme y decidida para cooperar en cuanto esté en la órbita de sus facultades el severo escarmiento de los delincuentes sin ver quienes estos sean; pero al mismo tiempo respeta el limite que la ley traza á los poderes ejecutivo y judicial. Deseoso igualmente de alejar todo motivo de ulteriores quejas, ha librado las órdenes más terminantes para respetar á todo trance el lindero entre Durango y Sinaloa.

"Notorios son la ilustracion y prudencia de los gefes de

uno y otro Estado, cuyas prendas, en union de la amistad particular que los estrecha, dan la garantía más sólida de que caminando de comun acuerdo, los hechos serán esclarecidos, la vindicta pública satisfecha y extirpado el origen verdadero de tan desagradables ocurrencias.—*Antonio Rosales.*”

Por la acusación que ya conocemos, y por el escrito de Rosales, se puede tener perfecto conocimiento del asunto debatido y de la justificación de los actos de los dos gobiernos. Bien hacía el Sr. Bárcena en exigir una reparación por los perjuicios causados á los ciudadanos de Durango y la remisión de Vega para que fuera juzgado por las autoridades de Tamazula, y bien hacía asimismo el gobierno de Sinaloa, al ofrecer pagar los \$400.00 y las armas que Vega había tomado durante la revolución, y negarse á remitir al acusado, porque su extradición no se pedía en forma legal. No sabemos cuál fué el resultado de esta enojosa y estéril discusión, pero sí sabemos que en septiembre pensó el Gobierno General anexar el Partido de Temazula al Estado de Sinaloa, y que entonces sus habitantes protestaron en masa, acusando á los sinaloenses de quién sabe cuantas infamias.

Otro conflicto más sério se le presentó bien pronto al gobierno del Estado, pues entonces ya no se trató de una cuestión frívola, que por pasiones puramente personales tomara importancia, sino de un verdadero conflicto entre las autoridades locales y federales, conflicto que pudo ocasionar disturbios gravísimos, pero que por ventura se convirtió en cuestión personal.

Después que Rosales publicó la *Ley de Desamortiza-*

ción, el *Proyecto de Constitución* y el *Voto Particular* del C. diputado Isidro Olvera, tuvo que dedicar toda su atención al debate que ocasionó la ley de 28 de junio de 1856, decretada por el gobernador Verdugo, y que imponía, para cubrir los gastos públicos, una contribución que se llamó auxiliar. La polémica sobre dicha ley fué verdaderamente ruidosa, y Rosales tuvo entre sus adversarios escritores de la talla del ilustre publicista durangeño don Francisco Zarco, quien desde las columnas del *Siglo XIX* sostuvo enérgica discusión con el humilde Director de *La Bandera de Ayutla*. “Estimular el trabajo al que carece de él—decía Rosales—y lo necesita estando hábil para desempeñarlo, creemos que contribuiría, donde quiera, á extirpar los muchos y funestos vicios que engendra la ociosidad y la pereza; pero cuando el Sr. Zarco guste traspasar el orizonte de Ayutla y Tlalnepantla, se vencerá precisamente, de que en los países como éste, los brazos escasean, los propietarios se disputan los sirvientes, no siendo fácil obtenerlos, sino con una muy considerable anticipacion de sueldos; la falta de trabajo es un absurdo! Si la dignidad humana ha padecido, quéjese al Sr. Zarco que ha querido condonar un epíteto injusto á un acto mas digno de consideracion que de censura. Si á las ideas de adelanto social del Sr. Zarco, cuyos principios profesamos, no repugna un procedimiento sintético, le suplicamos que, leyendo las comunicaciones siguientes, y persuadido de la angustiada situacion de este gobierno, coadyuve con sus talentos y filantropía, á los humanitarios designios de éste, en el terreno de los hechos.” (1)

(1) “La Bandera de Ayutla,” periódico oficial del Estado de Sinaloa—Culiacán, sábado 30 de agosto de 1856.—Tomo II, número 2.

Pero si Rosales luchó con éxito en la discusión con Zarco y otros distinguidos escritores de aquella época, tenía aún que luchar en el terreno legal con el Gobierno de la Unión y con sus representantes en Sinaloa, no con las armas de la filosofía y de la razón, sino con la ley en la mano, á la que se daba con mucha sutileza interpretaciones torcidas. Expliquemos antes los hechos.

El gobierno de Sinaloa publicó, como antes dijimos, un decreto de fecha 28 de junio, sobre contribución auxiliar, y otro, sobre nombramiento de magistrados suplentes de la Corte de Justicia del Estado, el 26 de julio siguiente, decretos que, en virtud de no haber sido aprobados por el Gobierno General, no podían tener el carácter y fuerza de ley, según el sentir del Lic. don Blas José Gutierrez, Magistrado de Circuito de Culiacán, con residencia en Mazatlán. El Lic. Gutierrez puso una nota oficial al general Espejo, Comandante Militar del Estado, en la que le manifestaba que: cuando vió publicados dichos decretos creyó que solo tenían el carácter de simple iniciativa, pero que pronto lo sacó de su error el hecho de que se estaban haciendo los preparativos de estilo para llevar á efecto la contribución auxiliar; que esto habia causado gran disgusto en el vecindario de aquel Puerto y que no era raro que aquella exacción ilegal trastornara el orden público; que tenia que obsequiar los pedimentos fiscales de los promotores de los juzgados de Circuito y de Distrito, y que por eso se habia dirigido al Gobierno General, pidiendo órdenes para calmar la agitación en que se encontraban los habitantes del Estado; pero como temia que esas órdenes no llegaran á tiempo, pedía á la

Comandancia que le dijera si en caso necesario podía poner á sus órdenes la fuerza armada para evitar que se diera cumplimiento á unos decretos que eran contrarios á los artículos 118 y 117, fracción 2.^a del *Estatuto Orgánico Provisional de la República*. El general Espejo transcribió, el dia siguiente, la comunicación del Juez de Circuito al gobierno del Estado, manifestándole los temores que abrigaba de que esas divisiones fueran hábilmente explotadas por los enemigos del orden existente, y trastornaran la tranquilidad pública, y la conveniencia de que se suspendieran los efectos del decreto hasta esperar la resolución del Presidente de la República. El gobierno de Sinaloa sostuvo la legalidad de sus decretos, alegando en primer lugar, que desde el momento en que el gobernador era responsable de sus actos ante la autoridad suprema de la Nación (art. 124 del *Estatuto Orgánico*), el Juez de Circuito no podía contrariar ninguna de sus disposiciones; que, en segundo lugar, estaba autorizado por la fracción 17 del art. 117 del propio *Estatuto*, para organizar los tribunales superiores, y por la fracción 5.^a del mismo artículo, para establecer arbitrios que completen los gastos de la administración ó para hacer los extraordinarios que sean necesarios, y por último, que al artículo 128 se le habia dado una interpretación torcida, cambiando la palabra establecer por iniciar, y que aquel artículo imponía solamente al gobernador el deber de dar cuenta, al Primer Magistrado de la República, de todas sus disposiciones.

Verdugo y Rosales dijeron al general Espejo que, habiendo sido legalmente expedidos aquellos decretos, le

suplicaban que pusiera la fuerza armada á disposición de las autoridades locales para que les dieran debido cumplimiento, y que esperaban de su patriotismo que, con los elementos militares que tenía á sus órdenes, mantendría el orden público y castigaría con mano severa á los que pretendieran alterarlo.—El gobierno se dirigió á los de los Estados, manifestándoles la conducta irregular del Juez de Circuito, y lo perjudicial que sería para todos ellos que se estableciera el precedente de que un funcionario federal fuera el censor y árbitro de un gobierno local, y lo conveniente de apoyar la acusación que hacía del Lic. Gutierrez ante el Ministerio de Justicia y el Presidente sustituto, como trastornador del orden público é instigador á la desobediencia de los altos funcionarios. Tocó Rosales, con este motivo, la eterna cuestión de la soberanía de los Estados y lo peligroso que era que el centro invadiera á aquellos, porque entonces perdían por completo su carácter político.

Dejemos esta cuestión para los capítulos siguientes, y para no anticipar nuestra narración y evitar anacronismos en esta historia, consagremos á Rosales en éste unas cuantas palabras, con motivo de la discusión que sostuvo con el clero de Sinaloa, por haber publicado en *La Bandera de Ayutla* una *Proclama del Sumo Pontífice Pío VIII á los Mejicanos*.

Dicha proclama, según consta en los impresos de la época, fué dada por el Papa en el palacio de Roma, bajo el anillo del pescador, á 5 de junio del año del Señor de 1829, y dedicada á los mexicanos, con motivo de las guerras de independencia, en que se vieron envueltos los



pueblos latinos del Nuevo Mundo, en los primeros albores del siglo XIX. Decía el Sumo Pontífice, que las naciones que se habían sustraído del poder tiránico de España, cumplieran con la Santa ley de Dios, y que sabiendo los esfuerzos que hacían los monarcas de Castilla para recobrar sus antiguos reinos de ultramar, valiéndose de la Religión, que en nada autorizaba sus usurpaciones, prohibía á los curas castrenses, sacerdotes y frailes de los ejércitos españoles, que cooperaran á aquella obra tiránica, pues su conducta obedecía á las órdenes de sus reyes y no á las instrucciones de la Santa Sede, que siempre las había dado para que fueran respetados los países *independientes y republicanos* (1); que hacía dicha prohibición por tales motivos, y "*por los de hacer descorrer para siempre el velo de la hipocrecía con que los opresores y varios ministros del altar, han hecho vivir á sus vasallos para tenerlos en la ignorancia y en la esclavitud.*"

Tiene el documento pontificio tantas bellezas, encierra tantas enseñanzas, que quisiéramos reproducirlo, y lo haríamos de buen grado, si su extensión nos lo permitiera; pero en la imposibilidad de darlo á conocer íntegro á nuestros lectores, nos limitaremos á extractar su contenido y sólo transcribiremos aquellos trozos que sean indispensable que los conozcan todos, y principalmente

[1] La conducta de Pío VIII, contraria con la de casi todos los papas, y más contraria aún con la de Alejandro VI. es digna de todo elogio. Antes Pío VII, siendo Obispo de Imbola, predicó que de todos los gobiernos, el republicano era el que estaba más en armonía con el evangelio, y que el poder absoluto de los reyes es verdaderamente monstruoso. En nuestros días, la encíclica del Papa León XIII á los obispos de Francia, ha sido la consagración de la democracia por la Iglesia.

nuestro clero, enemigo por sistema y por cálculo de las democracias modernas.

Asegura Pío VIII que cuantos se dedican á defender la pravedad, contumacia y apostasía de los gobiernos aristocráticos de la tierra, son impíos, trastornadores de la sana moral y del reposo del género humano, llegando su impiedad á tal grado que suponen á Dios déspota, caprichoso, insolente, guerrero é indiferente á las lágrimas y á las desgracias que sobre la tierra ocasionan las tiranías de los reyes; que á los teólogos é hijos de Jesucristo les está encomendada una misión espiritual ajená á los asuntos políticos; que los pueblos son naturalmente libres; que el derecho de dominación de los reyes es una pretensión bárbara y opuesta al derecho de gentes; que Dios maldijo á los reyes por boca del Profeta Samuel desde que á los hebreos les impuso á Saul, y que, en suma, en ningun paraje de la escritura y de los libros sagrados pueden encontrar los predicadores los textos impíos que alegan á favor de los monarcas.

¡Ah reyes de la tierra—dice—temed, sí, temed á la justa venganza de los pueblos que oprimís! Ellos, á su vez, castigarán ese inhumano despotismo con que los tratáis, y sacudirán para siempre las cadenas de su servidumbre.  *El siglo de la verdadera filosofía ya reyna sobre la tierra, y sus habitantes rasgaron el velo que cubría su ignorancia, haciendoos conocer que los pueblos reunidos y sujetos á un gobierno democrático, son los verdaderos soberanos. vosotros sus esclavos ó una nada ante la soberanía nacional.* 

Agregaba el Papa que el clero debía distinguirse por su

patriotismo y celo, y contribuir á la gloria de las sociedades, que con tanta generosidad cooperan á su felicidad particular, pues es bien claro que, los sacerdotes deben mejor que otros, mostrarse ciudadanos, amar su país, defender su libertad, sostener los derechos de todos y oponerse con energía á los progresos del despotismo. “*Un sacerdote intolerante y cruel no puede ser ministro de un Dios lleno de paciencia y de bondad, pues el que sacrifica hombres viene á ser un ministro de Moloch y no de Jesucristo.*”

Termina la proclama recomendando al clero y á los ciudadanos el cumplimiento de la ley y el respeto al gobierno democrático, á ese gobierno en que, según las frases de Plutarco, los buenos mandan y los malvados no tienen autoridad alguna.

Un documento tan liberal é importante como éste, publicado en el seno de una sociedad fanática, causó naturalmente gran impresión, y principió por negarse su autenticidad. Rosales al anunciar la publicación de la *Proclama* dijo lo que en seguida copiamos, y que hirió en el corazón al clero sinaloense.

“La proclama del ilustrado pontífice Pío VIII que insertamos hoy, es un documento precioso en su género cuya lectura recomendamos, no tanto al pueblo á quien nada dice que no encuentre ya en el símbolo de su fé política, sino al clero que puede ver marcado en él muy claramente el único camino de afirmar su predominio temporal.

“Vuelve los ojos á los combates que ha tenido que sostener en todas partes del mundo de algunos siglos acá;

vease si en cada uno de ellos ha perdido terreno, y si esto es así, como no lo dudamos, calcule el resultado final y emprenda su marcha por otra vía.

“Esto se comprende fácilmente si se considera que la naturaleza, como reguladora suprema, jamás deja impune el atentado que se le comete aunque al pronto parezca tolerado.

“Al hombre está prescrito no solamente un fin último, sino también la senda que á él debe conducirle, y no se puede llegar á aquel sino por éste: una gran suma de deberes para consigo mismo y recíprocos de los hombres entre sí la constituyen en armonía tan sencilla y natural como sublime, que si pasiones extraviadas, intereses bastardos pretenden perturbarla, lenta ó precoz triunfa la naturaleza.

“Comprender los deberes humanos y la necesidad de que proceden; cumplir aquellos y armonizar con los intereses que éste engendra: he aquí el gran precepto que no es dado violar impunemente. La naturaleza solo puede dominarse obedeciéndola: hágalo el clero así y triunfará aún, con utilidad suya y general. No es posible suspender el curso de los tiempos, y los tesoros de la experiencia recogidos por la historia, no son ya el patrimonio de unos pocos: una filosofía investigadora y sagáz hace la autopsia de sus más delicados filamentos: la economía política, áncora de la moralidad individual y de los pueblos, corona de festones la austera frente de los preceptos, y premia y afianza su observancia con los goces tranquilos y puros de una vida laboriosa y útil.— ¡Aprovechará la inculcación de una verdad moral si á su lado

se coloca la necesidad de atropellarla?—.... ¿No será esto vigorizar los sombríos tintes del delito?.... ¿Cede acaso el temor de las penas eternas al hijo de la desgracia y de la miseria que, rebelándose contra su abyección hereditaria y universal desprecio, no halla abierto para sus nobles instintos otro camino que el del crimen?.... Dulce, bella y duradera, será la misión del sacerdote, si adunando sus intereses á los de la sociedad en que vive, coadyuva ó no se opone al bienestar material de sus conciudadanos: ¡sea el árbol productivo y no la planta parásita destinada á absorber y corromper su jugo! ¡Será indigno de la dulzura de su carácter y palabras, alentarlos para entrar en la tierra prometida?.... El tipo del sacerdote del siglo diez y nueve es tan diferente de el del sacerdote de la edad de hierro, como lo es el piadoso Pio VIII, respecto del sanguinario Julio II.”

